

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL MORA MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “COMISIÓN ESTATAL”; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MÓNICA VARGAS NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA DOCTORA MANUELA OLMEDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL PATRONATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “DIF ESTATAL”; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado “1. Política y Gobierno”, se establece dentro del punto “3. Pleno respeto a los derechos humanos que permee todas las acciones e instituciones de gobierno; se buscarán las reformas que permitan dotar de obligatoriedad legal, con sanción en caso de incumplimiento grave, a las resoluciones que emitan las comisiones nacionales y estatales de Derechos Humanos; el conocimiento y observancia de estos derechos será asignatura regular en la formación de los nuevos elementos policiales”.

II.- Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en el eje denominado “Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión” establece como objetivo específico que en el Estado se han llevado a cabo acciones tendientes a garantizar el respeto a los derechos humanos, a la disminución de la incidencia delictiva y la erradicación de la violencia de género; entre otros esfuerzos está: la armonización de la legislación local con la nacional e internacional; el seguimiento a recomendaciones de órganos de derechos humanos; la creación de instituciones que tienen como objetivo la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos.

Así mismo en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA), Baja California registró en 2018, que el 28.7% de niñas, niños y adolescentes se encontraban en situación de pobreza. Situación que colocó a la entidad federativa en el lugar 29 en cuanto a porcentaje de pobreza por debajo del promedio nacional. En 2019, la Tercera Visitaduría de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, entre los asuntos que investigó predominó entre otros el siguiente: El derecho al trato digno y/o a la no discriminación de las niñas, niños y adolescentes.

III.- Que con fundamento en el artículo 17, fracciones X y XI, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California establece que “DIF ESTATAL”, para el logro de sus objetivos, realizará y promoverá la capacitación de recursos humanos para la asistencia social y, prestará servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad que por sus condiciones de necesidad lo requieran.

IV.- Que de conformidad a los artículos 108, 111 y 112 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, y, 18 de la Ley de Asistencia Social para el para el Estado de Baja California, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, es considerada como el órgano especializado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja

California, con autonomía técnica y operativa, con funciones de autoridad administrativa, que tiene por objeto la protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la legislación nacional.

V.- Que conforme al artículo 11, fracciones VII, XI y XII, de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, es derecho de niñas, niños y adolescentes vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, la educación, el descanso y esparcimiento.

VI.- Que conforme al artículo 56, fracción X de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá como fin de difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

VII.- Que conforme al artículo 106, fracción IV de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, corresponde a las autoridades del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otras atribuciones, promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

VIII.- Que conforme a los artículos 32, fracción VII, y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, confiere las facultades al Director General de "DIF ESTATAL", celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del propio Sistema; así como el propósito de asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios en materia de asistencia social y con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales más vulnerables.

DECLARACIONES

I.- Declara la "COMISIÓN ESTATAL":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión, el cual tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

I.2.- Que asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019 la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

I.3.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Insurgentes, número 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, Código Postal 22110, del Municipio de Tijuana, Baja California.

II.- Declara "DIF ESTATAL":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene, entre otras facultades, apoyar al desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objetivo la promoción y prestación de la asistencia social; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones aplicables.

II.3.- Que en fecha 1° de noviembre de 2021, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en fracción X, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2°, 3°, y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a la Licenciada Mónica Vargas Núñez, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, y en los términos previstos en los artículos 31 y 32, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, así como 71 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California, del cual se desprenden las facultades como representante legal del mismo, dentro de las cuales se encuentra celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1290 entre D y E, Segunda Sección del Municipio de Mexicali, Baja California, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes SDI-861110-768.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen.

III.2.- Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento íntegro del objeto del presente instrumento jurídico.

III.3.- Que es de su interés la colaboración recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, así como el trabajo en coordinación en los asuntos que así lo requieran.

III.4.- Que conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de Derechos Humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos, mediante la impartición de capacitaciones y talleres.

Asimismo, el presente Convenio tiene por objeto la realización de mesas de trabajo entre "LAS PARTES" para el seguimiento a expedientes de quejas y el cumplimiento a recomendaciones, así como la opinión y acompañamiento, en su caso, para la

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

canalización de niñas, niños y adolescentes que presenten crisis derivado de conductas disruptivas ante las instancias que correspondan, entre otras acciones para la atención oportuna de asuntos de su competencia conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, a fin de apoyar a la realización de actividades y programas de acuerdo al objeto del presente convenio.
- b) Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos.
- c) Coordinar de manera conjunta acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, “COMISIÓN ESTATAL” se compromete a:

- a) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de “DIF ESTATAL” que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad, principalmente dirigido a niñas, niños y adolescentes y personal de los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados de la entidad federativa, así como al personal de “DIF ESTATAL”.
- b) Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.
- c) Emitir opinión al personal de “DIF ESTATAL”, en relación a los procedimientos llevados a cabo con niñas, niños y adolescentes que presentan crisis en los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados derivado de sus conductas disruptivas, con la finalidad de determinar la canalización ante la instancia o autoridad correspondiente.

Por su parte, “DIF ESTATAL”, se compromete también a:

- a) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de “COMISIÓN ESTATAL” que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias a fin de apoyar al desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COORDINACIÓN. Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, “LAS PARTES” designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento para tales efectos a las (os) siguientes funcionarias(os):

Por parte de “COMISIÓN ESTATAL”, al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la “COMISIÓN ESTATAL”.

Por parte de “DIF ESTATAL”, a la Doctora Berenice López Meza, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así mismo, se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados de las acciones o actividades, a la parte que representan;

Nuri

(Signature)

fel

(Signature)

c) Las demás que acuerden “LAS PARTES” con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Para lo anterior, “LAS PARTES” podrán reunirse periódicamente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así mismo, podrán establecer los medios de comunicación pertinentes, procurando que los avisos y comunicación entre ambas se realicen por escrito.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LAS PARTES”; por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de “LAS PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto “LAS PARTES” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio y se apegarán a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Este instrumento es producto de la buena fe entre “LAS PARTES” que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento, serán resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que involucren los nuevos mecanismos de justicia alternativa, tales como: el diálogo, mediación y arbitraje en el Municipio de Mexicali, Baja California.



NOVENA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que **"LAS PARTES"** deban realizarse en relación con el presente convenio, se realizarán por escrito en el domicilio señalado en el capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 19 de septiembre de 2023; no obstante **"LAS PARTES"**, podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

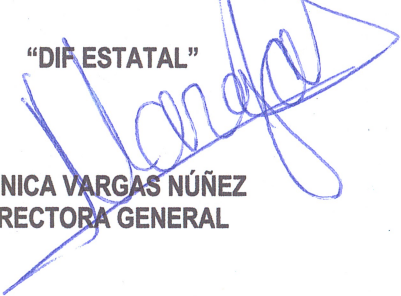
Nuria


Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito, en cuyo caso la modificación correspondiente formará parte integrante del presente convenio. -----

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de los alcances legales del mismo, lo firmarán por triplicado, en la Ciudad de Tijuana, Baja California a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidós.

"COMISIÓN ESTATAL"

MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO
PRESIDENTE

"DIF ESTATAL"

MÓNICA VARGAS NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

BERENICE LOPEZ MEZA
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS DE HONOR

NURIA FERNÁNDEZ ESPRESATE
TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA


MANUELA OLMEDA GARCÍA
PRESIDENTA DEL PATRONATO
DE DIF ESTATAL

for